



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
NUEVA GRANADA – MAGDALENA

Calle 4 No. 9 - 54, E-Mail: jmpalngran@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: JuzgadoNgran01 Facebook: Juzgado Promiscuo Nueva Granada

INFORME SECRETARIAL. Hoy, lunes doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al despacho del señor Juez, la presente demanda, informando que el día lunes cinco (05) del mes y año en curso, se recibió correo electrónico proveniente de MULTISALUD S.A.S., en relación con la vinculación laboral de la señora Kelis Johana Varela García. En tal virtud, se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. **Sírvase proveer.**

GUEMARX ERNESTO GUTIERREZ BARRERA
SECRETARIO

Nueva Granada (Magdalena), lunes doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Juez:

Dr. EDGAR ALEXANDER APONTE LOPEZ

Expediente: 47-4604-089-001-**2018-00144**-00.
Ejecutante: Cooperativa Multiactiva y Servicios del Hogar (COOPEHOGAR LTDA).
Ejecutados: Osnaider Agustín Ospino de León, Kelis Johana Varela García y Sindy Judith Salazar Mugno.
Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Visto el informe secretarial que antecede, se vislumbra que a través de auto adiado viernes diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), esta Agencia Judicial dispuso (PDF 09, Carpeta de Medidas Cautelares):

“(…) PRIMERO: DECRÉTESE el embargo del 40% del salario devengado por cada una de las demandadas, es decir, por la señora KELIS JOHANA VARELA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1083433292 y por la señora SINDI JUDITH SALAZAR MUGNO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1004308178, quienes fungen como empleadas adscritas a la IPS MULTISALUD SAS, identificada con NIT 830511298 y a la OPTICA LENTES Y MONTURAS NANCY AMAYA VILLEGAS S.A.S., identificada con NIT 9007759724, respectivamente.

Se limita la medida de embargo hasta por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.962.000). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, inciso 3° del C.G.P.1

Expediente: 47-4604-089-001-**2018-00144**-00.
Ejecutante: Cooperativa Multiactiva y Servicios del Hogar
(COOPEHOGAR LTDA).
Osnaider Agustín Ospino de León, Kelis Johana
Ejecutados: Varela García y Sindy Judith Salazar Mugno.
Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: OFICIAR, a los respectivos pagadores, esto es, al Jefe de Recursos Humanos y/o Pagaduría de la IPS MULTISALUD SAS, identificada con NIT 830511298 y de la OPTICA LENTES Y MONTURAS NANCY AMAYA VILLEGAS S.A.S., identificada con NIT 9007759724, respectivamente; para que certifiquen la asignación salarial devengada por cada una de las demandadas, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P.2

TERCERO: Notifíquese esta providencia mediante inserción en estado electrónico (...)

Para el efecto, por conducto de la Secretaría de este Despacho se libró el Oficio No. 027 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), (PDF 10, Carpeta de Medidas Cautelares).

En efecto, en calenda lunes cinco (05) del mes y año en curso, se recibió correo electrónico proveniente de MULTISALUD S.A.S., en relación con la vinculación laboral de la señora Kelis Johana Varela García, cuyo contenido es del siguiente tenor literal (PDF 11, Carpeta de Medidas Cautelares):

“(...) Buen dia,

*La señora Keys johana varela ya no labora con nosotros desde el pasado 30/11/2023
(...)”*

En tal virtud, se procederá a PONER en conocimiento el contenido de dicho informe al extremo accionante.

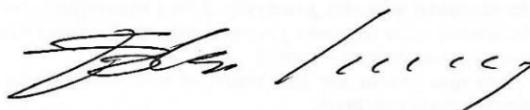
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Nueva Granada (Magdalena),

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el correo electrónico del cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proveniente de MULTISALUD S.A.S., en relación con la vinculación laboral de la señora Kelis Johana Varela García. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia mediante inserción en estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ALEXANDER APONTE LÓPEZ
JUEZ